

ACUERDO No. 009 DE 2022

(31 MARZO 2022)

"Por medio del cual se concede una licencia ordinaria y se efectúa un encargo"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2022, radicado bajo el No. 20221020071711 de la misma fecha, el ingeniero **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.030, Director General Código 15 Grado 30, solicitó a este Consejo Directivo que por motivos personales le sea concedida una licencia ordinaria por el periodo comprendido entre el 18 y el 21 de abril de 2022.

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, estipula que:

"La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos.

...

Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

..."

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una las situaciones administrativas allí indicadas, entre ellas, la licencia.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, las licencias se deben conferir por el nominador respectivo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal j del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y a lo consagrado en los literales j y k del artículo 30 de los Estatutos de esta Corporación, es competencia del Consejo Directivo designar al Director General de la Corporación, en caso de ausencias temporales del mismo.

Que conforme a lo anterior, corresponde a este Consejo Directivo, entre otras funciones, conceder los permisos remunerados, licencias ordinarias y demás situaciones administrativas del Director General y proveer las respectivas vacancias temporales.

Que a su vez, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que este Consejo Directivo encuentra procedente autorizar al ingeniero **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO** Director General, Código 15 Grado 30, una licencia ordinaria por el periodo comprendido entre el 18 y el 21 de abril de 2022, y consecuentemente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio se hace necesario encargar de la Dirección General por el término de duración de la licencia a un funcionario del Nivel Directivo de la Corporación que cumpla los requisitos del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, así como lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos de la entidad, según evaluación y certificación realizada por el área de talento humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder licencia ordinaria al ingeniero **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.030, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, por el periodo comprendido entre el 18 y el 21 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como encargado de las funciones del empleo del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, al doctor **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**, identificado con la C. de C. No. 4.932.757, titular del empleo Subdirector General Código 40, Grado 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, durante el periodo comprendido entre el 18 y el 21 de abril de 2022, sin separarse de las propias de su empleo, quien cumple los requisitos del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la entidad, acorde con la certificación expedida por el área de talento humano de la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM, sobre el cumplimiento de requisitos según evaluación realizada conforme a lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título Segundo del Decreto Reglamentario Único de la Función Pública No. 1083 de 2015, las cuales hacen parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EUGENIO SILVA RUIZ
Presidente Ad-hoc



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario